

## AUTO INICIO No. 02667

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2018ER130439 del 06 de junio de 2018, la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, en calidad de Directora del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- con NIT 899.999.081-6, solicitó permiso de ocupación de cauce sobre el Canal Arzobispo para el proyecto “*Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C* para la construcción de tres (3) obras hidráulicas (dos estructuras de descarga y un box couvert) sobre el río Arzobispo en el tramo 1, cuya ubicación se encuentra en la Carrera séptima con calle 39 de la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes coordenadas:

**Tabla 1.** Coordenadas del punto de ocupación de cauce descarga **CEC251**

PUNTO	COTA	Coordenadas Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Río Arzobispo	2580,42	101273	103297	101272	103299

Fuente. Radicado SDA 2018ER130439.



**Tabla 2.** Coordenadas del punto de ocupación de cauce descarga **CEC248**

PUNTO	COTA	Coordenadas Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Rio Arzobispo	2582.86	101278.62	103278.50	-	-

Fuente. Radicado SDA 2018ER130439

**Tabla 3.** Coordenadas del punto de ocupación de cauce **Box Culvert**

PUNTO	COTA	Coordenadas Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Rio Arzobispo	2584.25	101338.00	103243.20	101341.66	103247.17
	2582.70	101272.26	103284.71	101275.01	103287.49
	2582.86	101278.62	103278.50	-	-

Que verificado los documentos allegados tenemos que en el expediente SDA-05-2018-1307, reposan los siguientes documentos:

“(…)

**1. Documentos personería jurídica del solicitante:**

- *Carta dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, mediante la cual confiere poder especial a CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, para adelantar los trámites ambientales. Radicado IDU No. 20171050011531.*
- *Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016, mediante el cual se hace el nombramiento de YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN como Directora General del IDU.*
- *Acta de posesión No. 044 del 15 de enero de 2016, mediante la cual YANETH ROCÍO MANTILLA toma posesión del cargo de Directora General del IDU.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía de la Directora General de IDU, YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía de CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.*
- *Copia de la tarjeta profesional correspondiente a la Abogada CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.*

**2. Formulario de solicitud de ocupación de cauce.**

*Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce en versión 7.0.:*

- *Nombre del proyecto: Contrato 1073 de 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES*



OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.

CONSTRUCCIÓN DE TRES OBRAS HIDRAULICAS (DOS ESTRUCTURAS DE DESCARGA Y UN BOX CULVERT) SOBRE EL RIO ARZOBISPO EN EL TRAMO 1.

- *Dirección de la intervención: Carrera séptima con calle 39 - Río Arzobispo.*
- *Área de intervención: Descarga CEC251: 32,2 m<sup>2</sup>  
Descarga CEC248: 16,1 m<sup>2</sup>  
Box Coulvert: 449 m<sup>2</sup>*
- *Tiempo de intervención: 28 meses*
- *Volumen estimado de escombros: Descarga CEC251: 6,83 m<sup>3</sup>  
Descarga CEC248: 0 m<sup>3</sup>  
Box Coulvert: 316 m<sup>3</sup>*
- *El proyecto requiere de la tala, poda o traslado de árboles: SI, se informa que la autorización de tratamiento silvicultural se encuentra en trámite ante la SDA.*
- *Tipo de POC: Permanente*
- *Nombre del cuerpo de agua: Río Arzobispo.*
- *Descripción de las actividades:*

#### **Estructura de descarga CEC251 Río Arzobispo**

*Construcción de una nueva estructura de entrega identificada como CEC251, ubicada al lado occidental (aguas abajo) con respecto a la carrera séptima, costado norte del cauce. Las obras comprenden la instalación de una tubería de diámetro 0,5 metros de la red de alcantarillado con una longitud total de 30,0 metros lineales, la cual descarga aguas lluvias sobre la quebrada Arzobispo. La estructura de entrega estará conformada por muros y losa de 0,30 metros de espesor en concreto reforzado, construida sobre un concreto de limpieza de 0.05 m de espesor, con dimensionamiento acorde a la sección la quebrada Arzobispo*

#### **Descarga CEC248**

*La descarga identificada como CEC248, se localizada al costado occidental con respecto a la carrera séptima y del lado sur del Box. La tubería de la descarga CEC248 llega directamente al cuerpo del Box descarga, la cual está compuesta por dos tuberías de diámetro  $\varnothing$  1.20 m en concreto*

#### **Box Arzobispo**

*El Box Arzobispo se encuentra ubicado en la abscisa K0+815,32 en la calzada oriental y en la abscisa K0+817,16 en la calzada occidental del proyecto. La longitud total de la obra nueva es de 78,40 m, y consta de una estructura de transición aguas arriba, tipo box coulvert, una estructura tipo canal y una transición aguas abajo, la cual se conecta con el canal Arzobispo existente.*



*La estructura tipo box tiene una longitud de 57,45 m y está compuesta por losas macizas para los muros externos y para las losas inferior y superior. El box está conformado por 1 celda de base interna de 5,00 m y altura libre de 2,20 m. Las paredes externas del box y la losa superior e inferior tienen un espesor de 0,40 m.*

*La descarga CEC248 se localiza al costado occidental con respecto a la carrera séptima y del lado sur del cuerpo del Box. La descarga proyectada, está compuesta por dos tuberías de diámetro  $\varnothing$  1.20 m.*

- *Lista de chequeo firmada, en versión 7.0.*
3. *Documento denominado “ANEXO 1. ESTRUCTURA DE DESCARGA CEC251 - RÍO ARZOBISPO”*
    - 1.1 *Datos generales de la estructura de descarga CEC251*
    - 1.2 *Datos específicos de la obra*
    - 1.3 *Datos del cuerpo de agua*
  
  4. *Documento denominado “ANEXO 2. DESCARGA CEC248 RÍO ARZOBISPO”*
    - 1.1 *Datos generales de la estructura de descarga CEC248*
    - 1.2 *Datos específicos de la obra*
    - 1.3 *Datos del cuerpo de agua*
  
  5. *Documento denominado “ANEXO 3. ESTRUCTURA HIDRAULICA BOX CULVERT CON DESCARGA CEC248 RÍO ARZOBISPO”*
    - 1.1 *Datos generales de la estructura hidráulica Box Culvert*
    - 1.2 *Datos específicos de la obra*
    - 1.3 *Datos del cuerpo de agua*
  
  6. *Concepto técnico del IDIGER. Radicado No. 2017EE10102 en tres (3) folios, según el cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, informa que las zonas de consulta “no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable”.*
  
  7. *Recibo concepto de evaluación (SDA). Número de recibo 4057308. Cancelado el día 09 de mayo de 2018 en el Banco de Occidente, referencial: 126094057308, por un valor de 2.103.117.00.*
  
  8. *Concepto técnico EAB. Radicado 3050001-2018-0628 / S-2018-164738, mediante el cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá remite viabilidad técnica para el trámite de permiso de ocupación de cauce del Río Arzobispo.*
  
  9. *Autoliquidación cobro por evaluación (SDA). Copia de autoliquidación por un valor de 2.103.117.00.*



**10. Documento denominado “Aspectos Técnicos Permisos de Ocupación de Cauce, Tramo 1 – Rio Arzobispo”.**

1. Descripción del proyecto – permisos de ocupación de cauce obra hidráulica tramo 1
- 1.1 Introducción
- 1.2 Nombre del proyecto
- 1.3 Objetivos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Tipos de permisos
- 1.6 Descripción detallada a desarrollar
- 1.7 Medidas ambientales
- 1.8 Listado de Coordenadas del punto de descarga
- 1.9 Áreas de afectación

**11. Documento denominado “Informe final de diseño de redes Húmedas”**

1. Diagnóstico de la Red
- 1.1 Diagnostico de obras de cruce para ríos y quebradas.

**12. Memorias Técnicas de las obras Permisos de Ocupación de Cauce tramo 1 – Rio Arzobispo**

1. Memorias Técnicas - Permisos de Ocupación de Cauce Obras Hidráulicas tramo 1 – Rio Arzobispo.
- 1.1 Especificaciones Técnicas del Box Culvert
- 1.2 Obra CEC251
- 1.3 Volumen de RCD Generado
- 1.4 Procesos Constructivos

**13. Fichas de Manejo Ambiental POC – Tramo 1 Rio Arzobispo**

*Fichas de manejo de aguas superficiales  
Fichas de manejo de emisiones atmosféricas  
Fichas de manejo de residuos solidos  
Fichas de manejo de cobertura vegetal  
Fichas de manejo de avifauna  
Fichas de manejo de paisaje*

**14. Balance de Zonas Verdes Tramo 1, Rio Arzobispo**

1. Balance de Zonas Verdes Tramo 1, Rio Arzobispo
- 1.1 Balance de Zonas Verdes

**15. PLANOS**

1. BOX CULVERT – ARZOBISPO CARRERA 7 CON CALLE 39, INDICE DE PLANOS – ESPECIFICACIONES GENERALES DE DISEÑO Y MATERIALES.
2. BOX CULVERT – ARZOBISPO CARRERA 7 CON CALLE 39, PLANTA - PERFIL GENERAL DIMENSIONES.



3. BOX CULVERT – ARZOBISPO CARRERA 7 CON CALLE 39, CORTES DIMENSIONES Y REFUERZO
4. BOX CULVERT – ARZOBISPO CARRERA 7 CON CALLE 39, CANAL, CORTES DIMENSIONES Y REFUERZO REFUERZO III
5. BOX CULVERT – ARZOBISPO CARRERA 7 CON CALLE 39, CORTES REFUERZO I.
6. PERFIL DISEÑO BOX CULVERT – RIO ARZOBISPO, CARRERA 7 CON CALLE 39.
7. SECCIONES DISEÑO BOX CULVERT RIO ARZOBISPO CARRERA 7 CON CALLE 39.
8. CARRERA 7 CON CALLE 39 CANAL ARZOBISPO DESCARGA CEC251 DIMENSIONES Y REFUERZO.
9. PERFILES REDES DE ALCANTARILLADO – DESCARGAS CARRERA 7 ENTRE CALLE 39.
10. PLANTA DISEÑO BOX CULVERT RIO ARZOBISPO, CARRERA 7 CON CALLE 39.
11. REDES DE ALCANTARILLADO – DESCARGAS CARRERA 7 ENTRE CALLE 39 – 50.

16. Acta de diseños paisajísticos aprobados por la secretaría distrital de ambiente.

### **RESULTADOS DE LA REVISIÓN:**

*Una vez revisado el contenido del radicado 2018ER130439, mediante el cual se solicita Permiso de Ocupación de Cauce para el Contrato 1073 de 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 Y DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. CONSTRUCCIÓN DE TRES OBRAS HIDRAULICAS (DOS ESTRUCTURAS DE DESCARGA Y UN BOX CULVERT) SOBRE EL RIO ARZOBISPO EN EL TRAMO 1., no se tienen observaciones relacionadas con los aspectos documentales y técnicos.*

*Finalmente, se comunica a Grupo Jurídico de la SCASP que la documentación se encuentra completa.”*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, establece que: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.



Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por otro lado, el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente, que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional, establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y posteriormente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Que de conformidad con el radicado No. 2018ER130439 del 06 de junio de 2018 y en concordancia con las normas anteriormente citadas, esta Subdirección ordenará el inicio del trámite administrativo ambiental de Permiso de Ocupación de cauce sobre el Canal Arzobispo para el proyecto: ***“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN***



BOGOTÁ D.C para la construcción de tres (3) obras hidráulicas (dos estructuras de descarga y un box coulvert) sobre el río Arzobispo en el tramo 1, cuya ubicación se encuentra en la Carrera séptima con calle 39 de la ciudad de Bogotá D.C.

## COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 2208 del 12 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU con NIT 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, para el proyecto *“Contrato 1073 del 2016, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200,*



*RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE LA CARRERA 7 Y LA AVENIDA CARACAS PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 26, CALLE 100, Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*, para la construcción de tres (3) obras hidráulicas (dos estructuras de descarga y un box coulvert) sobre el río Arzobispo en el tramo 1, cuya ubicación se encuentra en la Carrera séptima con calle 39 de la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes coordenadas y que estará contenido en el expediente No. SDA-05-2018-1307

**Tabla 1.** Coordenadas del punto de ocupación de cauce descarga **CEC251**

PUNTO	COTA	Coordenadas Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Rio Arzobispo	2580,42	101273	103297	101272	103299

Fuente. Radicado SDA 2018ER130439.

**Tabla 2.** Coordenadas del punto de ocupación de cauce descarga **CEC248**

PUNTO	COTA	Coordenadas Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Rio Arzobispo	2582.86	101278.62	103278.50	-	-

Fuente. Radicado SDA 2018ER130439

**Tabla 3.** Coordenadas del punto de ocupación de cauce **Box Culvert**

PUNTO	COTA	Coordenadas Origen Bogotá			
		INICIO		FINAL	
		X	Y	X	Y
Rio Arzobispo	2584.25	101338.00	103243.20	101341.66	103247.17
	2582.70	101272.26	103284.71	101275.01	103287.49
	2582.86	101278.62	103278.50	-	-

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, con cédula de ciudadanía 63.440.960, en calidad de Directora, o de su apoderada, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del junio del mes de 2018

**ANGELO GRAVIER SANTANA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

Expediente: SDA-05-2018-1307  
Radicados: 2018ER130439

**Elaboró:**

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ C.C: 53084692 T.P: 224119 CPS: CONTRATO 20180839 DE 2018 FECHA EJECUCION: 7/06/2018

**Revisó:**

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ C.C: 53084692 T.P: 224119 CPS: CONTRATO 20180839 DE 2018 FECHA EJECUCION: 7/06/2018

ANGELO GRAVIER SANTANA C.C: 1030534699 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018

**Aprobó:**

ANGELO GRAVIER SANTANA C.C:1030534699 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/06/2018